



## I LEGISLATURA

# INFORME DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020

Ciudad de México, a 01 de septiembre del 2020

Gante # 15, 3er.piso, oficina 330, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06010 Cd.Mex.  
Tel.: 51301900 ext.3371; correo electrónico: [comisión.PBOyCIR@congresociudaddemexico.gob.mx](mailto:comisión.PBOyCIR@congresociudaddemexico.gob.mx)

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

**I. MARCO JURIDICO**

**II. JUSTIFICACIÓN**

**III. ACUERDO EMITIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA  
CONTIGENCIA GENERADA POR EL COVID-19**

**IV. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PUEBLOS, BARRIOS  
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**V. ASUNTOS QUE SE CANALIZARON A LA COMISIÓN PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**



**COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**  
"2019 AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS"



Ciudad de México, a 01 de octubre del 2020

## **I. MARCO JURIDICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 125 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; 204, 226, 227, 228 y 229 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cuenta del **INFORME DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO**, 01 de junio al 31 de agosto de 2020

En cumplimiento de las disposiciones contenidas, por los artículos 90 de la Ley Orgánica; 188, 189, 190, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, en relación con los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por los que se aprobó la integración de las Comisiones ordinarias, Especiales y Comités de trabajo interno del Congreso de la Ciudad de México, su última modificación de los integrantes de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y comunidades Indígenas, fue aprobada en pleno el 23 de abril de 2019.



**COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**  
"2019 AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 01 de julio del 2020

## II. JUSTIFICACION

La coyuntura actual es muy compleja, ya que la pandemia del covid-19, representa uno de los principales riesgos sobre la salud de los ciudadanos a nivel mundial, así como en la Ciudad de México, también afecto los sectores laborales y sus diversas actividades, por lo que se detuvo la productividad legislativa, para evitar riesgos de contagio, pero siempre tratando de dar cumplimiento a lo establecido por el Congreso de la Ciudad de México.

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recibió un reporte de las autoridades chinas de varios pacientes en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, con una neumonía provocada por un virus no identificado. Este virus fue detectado el 12 de enero de 2020 por la OMS y el 11 de marzo, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia.

Por lo que se emite el acuerdo del consejo general de salubridad que es el marco de la cuarentena en México, con fecha del 23 de febrero de 2020, este consejo tiene fundamento constitucional y es el que mandata a todas las instancias el cierre de actividades.

La rápida propagación del COVID-19 ha llevado a los gobiernos a implementar medidas de distanciamiento social voluntarias, recomendadas o forzosas con base en el escenario de transmisión en el que se encuentra cada país.

### III. ACUERDO EMITIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19

DOF: 23/03/2020

**ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CSG.- Consejo de Salubridad General.**

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XV, 4, fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1, 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;

Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERA.** El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**SEGUNDA.** El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema



**COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**  
"2019 AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"



I LEGISLATURA

Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

**TERCERA.** La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

**CUARTA.** El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

**Quinta.** El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado.**- Rúbrica.

**IV. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

#	DIPUTADO (A)	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE
1	María Guadalupe Chávez Contreras	Presidenta	Morena
2	Lilia maría Sarmiento Gómez	Vicepresidenta	PT
3	Jesús Ricardo Fuentes Gómez	Secretario	morena
4	Carlos Hernández Mirón	Integrante	morena
5	María Guadalupe Chavira de la Rosa	Integrante	morena
6	Lilia Eugenia Rossbach Suárez	Integrante	morena
7	Valentina Valía Batres Guadarrama	Integrante	morena
8	Gabriela Osorio Hernández	Integrante	morena
9	Leticia Estrada Hernández	Integrante	morena
10	Ana Cristina Hernández Trejo	Integrante	morena
11	Gabriela Quiroga Anguiano	Integrante	PRD
12	Margarita Saldaña Hernández	Integrante	PAN



COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES  
"2019 AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS"



I LEGISLATURA

V. ASUNTOS QUE SE CANALIZARON A LA COMISIÓN PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

#	ASUNTO	TEMA	DIPUTADO QUE LO PRESENTA	FECHA EN QUE SE PRESENTO	FECHA EN QUE SE TURNA A COM.PBOyCIR	ESTADO QUE GUARDA
1	INICIATIVA	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARAN	15 de Agosto de 2020	19 de agosto se turna vía oficio y se ratifica el 21 de agosto 2020, por vía correo electrónica de Com.PBOyCIR	Se encuentra en revisión y análisis